CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
03 MAR. 2017 13:28:50
Entrada 23188
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6179 **10/11/2016** **7973**

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

El desempleo de los trabajadores eventuales agrarios en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura presenta unas características diferenciales que justificaron el establecimiento, en el año 1984, de un régimen especial de mayor protección de este colectivo frente a los demás trabajadores eventuales agrarios del resto del territorio nacional. En esa línea, el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero y el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, regulan, respectivamente, el subsidio por desempleo agrario y la renta agraria, dos tipos de prestación de nivel asistencial destinados en exclusiva a los trabajadores eventuales agrarios residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

De este modo se configura un sistema específico de protección por desempleo más favorable para dichos trabajadores, que les proporciona un plus de garantía pues, además de tener acceso a las mismas prestaciones que el resto de los trabajadores eventuales agrarios, pueden obtener, con carácter periódico, la protección asistencial de la que carecen aquellos (artículo 288 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social -TRLGSS-, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), acreditando, al menos, 35 jornadas cotizadas, cantidad sustancialmente inferior a los 90 días que, como mínimo, se exigen a quienes solicitan el subsidio por desempleo ordinario.

En relación con la situación que atraviesan los trabajadores y trabajadoras del campo andaluz para poder cumplir el requisito de acreditar las 35 peonadas exigidas cabe señalar que los datos sobre la evolución del número de jornadas realizadas en los últimos años (ver cuadro) muestran que no se ha producido una disminución de las mismas sino un ligero pero constante incremento anual, pasando de 51.977.652 jornadas cotizadas en el año 2012 a 62.484.187 en el año 2015 (datos de la Tesorería General de la Seguridad Social).

En cuanto a los datos sobre las personas beneficiarias del sistema específico de protección establecido para los trabajadores eventuales agrarios de Andalucía y Extremadura, los mismos ponen de manifiesto que el número de beneficiarios del subsidio agrario y de la renta agraria se ha mantenido prácticamente constante en la última década (2007-2016) con independencia de la coyuntura económica.

Beneficiarios de Subsidio Agrario y Renta Agraria

Año	SUBSIDIO AGRARIO	RENTA AGRARIA	Total
2007	175.190	26.594	201.784
2008	166.266	31.478	197.744
2009	158.910	37.173	196.083
2010	153.761	45.954	199.715
2011	147.197	53.827	201.024
2012	140.203	60.814	201.017
2013	133.343	69.511	202.854
2014	128.144	73.129	201.273
2015	122.422	78.223	200.645
2016	117.350	80.220	197.570

Madrid, 24 de febrero de 2017

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
03 MAR. 2017 13:28:50
Entrada 23188